

 <b>Municipio de Tigre</b>	<b>Secretaría de Gobierno</b> Despacho General y Digesto <b>RESOLUCIÓN 1936/10</b>	<b>C7</b> CONVENIOS
---	--	------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

**CORRESPONDE EXPTE. 4112-25.274/10**

**TIGRE, 17 de agosto de 2010.-**

**VISTO:**

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1.-** Registrar el convenio celebrado el 17 de agosto de 2010 con la Fundación Argentina para el Bienestar Animal (F.A.B.A.), cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a campañas sanitarias de equinos utilizados como herramientas de trabajo.

**ARTICULO 2.-** Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC456-3
BO.608
20-08-10

**Firmado:** Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

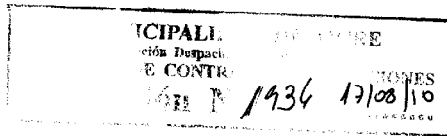
*Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto*

**RESOLUCIÓN N° 1936/10**





INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE



**CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ARGENTINA PARA EL BIENESTAR ANIMAL (equinos)**

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el Intendente Municipal Sergio Tomás Massa, con domicilio en Avda. Cazón 1514, por una parte, y la Fundación Argentina para el Bienestar Animal, por la otra, representada en este acto por la señora Alejandra Ivana Pagés, DNI 20.273.302, con domicilio en la calle Lavalle N° 3323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Presidenta de la Institución acuerdan celebrar la renovación del convenio establecido en 2008 y 2009, acorde a las nuevas cláusulas que se estipulan a continuación.

**Primera:** Las partes convenientes destacan la importancia de la medicina veterinaria en el marco de la salud pública, teniendo en cuenta que equinos utilizados como herramienta de trabajo representan la fuente de ingresos de familias y que es necesario implementar normas sanitarias para contribuir a su buena utilización y productividad alcanzando el grado de bienestar animal necesario.

**Segunda:** La Fundación se compromete a realizar como mínimo una campaña sanitaria y como máximo 5, siendo las mismas acordadas en conjunto en cada caso. Las campañas sanitarias tendrán como objetivo la atención clínica ambulatoria, desparasitación y vacunación de hasta 20 animales por jornada. Las campañas se realizarán en días hábiles a acordar. El programa se iniciará en el mes de junio y finalizará en el mes de noviembre.

**Tercera:** La Municipalidad cubrirá mensualmente el total de los costos operativos necesarios por cada jornada de trabajo de \$3.600 (pesos tres mil seiscientos).

**Cuarta:** Para mayor efectividad del programa, profesionales de la Municipalidad acompañarán al equipo de FABA.

**Quinta:** La Municipalidad retirará los residuos patológicos al finalizar cada jornada de trabajo.

**Sexta:** La difusión de la actividad estará a cargo de FABA conjuntamente con la Municipalidad.

**Séptima:** La Fundación realizará informes cuantitativos que serán entregados al finalizar el operativo.

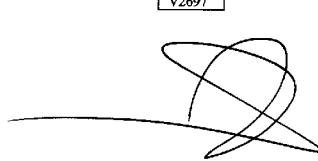
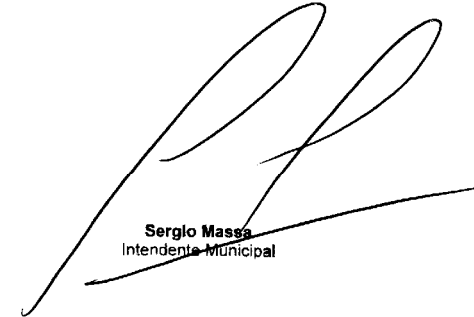
**Octava:** Las partes dejan en claro que los profesionales del mencionado equipo de FABA dependen exclusivamente de FABA. Bajo ningún concepto los mismos se encuentran en relación de dependencia ni vínculo laboral con el Municipio. En este sentido, FABA es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales a su cargo.

**Novena:** Asimismo, las partes manifiestan que FABA deberá mantener indemne al Municipio en caso de reclamos judiciales o extrajudiciales que se generen como consecuencia de su accionar o su omisión, en el marco del presente convenio.

**Décima:** A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las partes constituyeron domicilios especiales en los expresados "ut-supra", donde tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen recíprocamente y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, renunciando a toda otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos originales de un mismo tenor, en Tigre a los 17 días del mes de agosto del año dos mil diez.

V2697

  
  
Sergio Massa  
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.